



## **INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR**

# **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**VISTO:** El Memorándum N° D000009-2020-IPEN-TESO de la Unidad de Tesorería; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica, entre otras cosas, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido por Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, en el literal a) del numeral 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, se requiere efectuar gastos de menor cuantía urgentes de rápida cancelación que por sus características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque durante el ejercicio fiscal 2020;

Que, al respecto dicha administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería NGT N° 06 y N° 07, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80/EF/77.15; así mismo, la NGT N° 06 precitada considera que el monto será establecido o modificado, en su caso, mediante Resolución del Director de Administración, teniendo en cuenta el flujo operacional de gastos mencionados;

Que, en atención a ello, y con el documento del visto, el Jefe de la Unidad de Tesorería solicita al Director de la Oficina de Administración, la Apertura de Fondo de Caja Chica 2020, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y el inciso d) del Artículo 27 del Reglamento de

Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Jefa de la Unidad de Contabilidad, y del Jefe de la Unidad de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Apertura para el manejo de efectivo del Fondo para Caja Chica para el Año Fiscal 2020 por el importe de Treinta Mil con 00/100 Soles (S/ 30,000.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Unidad Ejecutora 0188, Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, Pliego 220, el cual se asignará de la siguiente manera:

- Sede Centro Nuclear RACSO (Huarangal) S/24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles)
- Sede Central (San Borja) S/6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles)

**Artículo Segundo.- Designar** a los responsables únicos del manejo del Fondo para Caja Chica para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Sede Central (San Borja)

- Claudio Alberto Bramón Pérez - Titular
- Juan Carlos Vega Aranda – Suplente.

Sede Centro Nuclear RACSO (Huarangal)

- Roberto Luis Díaz Nieto Pérez – Titular.
- Pablo Domingo Portales Castro – Suplente

**Artículo Tercero.-** El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica, se ajustará a las disposiciones de la Directiva “Normas y Procedimientos para la Administración y Ejecución de la Caja Chica del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por la Resolución de Presidencia N° 004-19-IPEN/PRES, el mismo que no debe exceder del 20% de una UIT vigente, salvo que se requiera mayores montos hasta un máximo de 50% de la mencionada UIT, en cuyo caso será autorizado expresamente por el Gerente General, debidamente justificado y sustentado en concordancia a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

**Artículo Cuarto.- Disponer** que las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realicen las acciones correspondientes.

**Artículo Quinto.- Encargar** a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**